



PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador: Doctor **ARMANDO CASAS NÓBLEGA**

Vicegobernador: Doctor **PEDRO GUSTAVO CALDELARI**

MINISTRO DE GOBIERNO E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MINISTRO DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Doctor **RICARDO M. D. MORENO**

Señor **DUILIO A. R. BRUNELLO**

B. OFICIAL — Año XXXIV

Martes 15 de Febrero de 1955 | N° 13

B. JUDICIAL — Año XXI

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: CASA DE GOBIERNO

Registro de la Propiedad  
Intelectual N° 471723

**ADVERTENCIA:** Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicados en el BOLETIN OFICIAL aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Decreto del 23 de agosto de 1933).

**EXPROPIASE UN TERRENO QUE SERA DESTINADO A LA URBANIZACION DEL PUEBLO DE SAN PEDRO — (SANTA ROSA)**

LEY N° 1673

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY :**

**ARTICULO 1º** — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de terreno ubicada en la Localidad de San Pedro, Departamento Santa Rosa de esta Provincia y dentro de los siguientes linderos: tomando como punto de referencia el paso nivel Sur del Ferrocarril Gral. Belgrano, CIENTO CINCUENTA (150) metros al Sur y SETECIENTOS (700) metros al Oeste, limitando; al norte, con la sucesión de Segundo Romano; al sur, con la sucesión de Domingo Avila de Achetto; al Oeste, con las mismas sucesiones; totalizando una superficie de CINCUENTA Y NUEVE Y MEDIA (59½) hectáreas, es decir, 595.000 metros cuadrados.

**ARTICULO 2º** — Exceptúanse de la presente expropiación, los terrenos correspondientes al Ferrocarril General Belgrano y dentro de los siguientes linderos: 580 metros de Sur a Norte y 25 metros de Este a Oeste.

**ARTICULO 3º** — El terreno expropiado será destinado a la urbanización del pueblo de San Pedro, Departamento Santa Rosa, quedando el Poder Ejecutivo de la Provincia, facultado para efectuar el correspondiente loteo y reglamentación respectiva, como asimismo disponer la forma en que los terrenos, una vez parcelados, serán entregados a los habitantes de este pueblo.



ARTICULO 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto.

ARTICULO 5º — Comuníquese, etc.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, A DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

DAVID DE LA BARRERA  
President H. Cámara de DD.

PEDRO GUSTAVO CALDELARI  
Vicegobernador de la Provincia

ADOLFO CASTELLANOS  
Secretario H. Cámara DD.

Presidente del H. Senado  
EDUARDO DIMAS GARCIA  
Subsecretario H. Senado

Catamarca, 27 de enero de 1955.

Decreto H. N° 93.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1673.

**CONFIRMASE AL PERSONAL DE JEFATURA GENERAL DE POLICIA**

Catamarca, 8 de Febrero de 1955.

DECRETO G. N° 135. X

V I S T O :

El Decreto N° 107 de fecha 1º de Febrero del año en curso por el cual se promulga la Ley N° 1675 del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Provincial y Reparticiones Autárquicas, para el ejercicio financiero del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la situación de revista del personal de Jefatura General de Policía, ha sido modificada, en algunos casos, como consecuencia de la estructuración que se ha impreso al nuevo presupuesto;

Que a los efectos pertinentes de la liquidación de haberes es necesario efectuar el correspondiente reajuste del personal, mediante las designaciones que correspondan encuadrándolas dentro de sus respectivas previsiones;

Por ello,